



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-7039-17-6

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-7039-17-6 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA;y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035360, solicita la modificación de contenido neto e incorporación de elaborador alternativo para el producto de venta libre autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250184, en los términos de la Resolución ex MSyAS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 63 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con RNE N°020035360, la incorporación del elaborador alternativo SULFOQUÍMICA S.A. Argentina I.C.A., con RNE N° 020033952,

para el producto de venta libre, denominado Agua Lavandina Aditivada en Gel, Marca VIM - Citrus, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250184 actualizado que consta en IF-2017-19022685-APN-DVPS#ANMAT, válido por 5 (cinco) años a partir del 30 de Septiembre de 2016, que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Dáse de baja la presentación correspondiente al contenido neto de 300 ml.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2017-19022685-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98, 7334/99 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N°0250184.

ARTÍCULO 5°.- Cancélase el certificado de RNPUD N° 0250184 otorgado por Disposición ANMAT N°6046/2017, el cual deberá ser presentado en un plazo de 30 días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica, acompañado de copia simple de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del certificado de RNPUD N° 0250184 actualizado que se menciona en el artículo 1° y de los rótulos autorizados. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-7039-17-6